



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 05-2025-CM-MDP/C

Pichigua, 12 de agosto de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA -
PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 12/08/2025, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huillca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huillca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización, Prohíbe el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública y Dispone Acciones para la Prevención y Fortalecimiento y Fortalecimiento de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas en la Jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que ha sido recogido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo municipal la función normativa, en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7, del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para promover programas de prevención y rehabilitación en el caso de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional; a su vez, el numeral 7 del artículo 73° señala también que a iniciativa de la Municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local;

Que, el sub numeral 2.4) del numeral 2, del artículo 84° del cuerpo legal señalado en el considerando precedente, señala que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, entre otros, la defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, mediante Informe N° 031-2025/AMQ/CODISEC/SGDS/MDP de fecha 05/08/2025, el Tec. Alfonso Mogrovejo Quispe Secretario Técnico del CODISEC, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización, Prohíbe el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública y Dispone Acciones para la Prevención y Fortalecimiento de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas en la Jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, en mérito a la Ley N° 2868 - Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas no aptas para el consumo humano, con el objeto de dar cumplimiento al plan de trabajo de CODISEC, donde mediante reuniones ordinarias del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se acuerda realizar una Ordenanza Municipal; ratificando dicha petición por el Ing. Enrique Sullca Mejía Sub Gerente (e) de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 0492-2025/SGDS/ESM/MDP-E-C de fecha 05/08/2025;

Que, según Opinión Legal N° 0108-ALE-RAVF-MDP/E-2025, de fecha 08/08/2025, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se emita una Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización, Prohíbe el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública y Dispone Acciones para la Prevención y Fortalecimiento y Fortalecimiento de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas en la Jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 12/08/2025, en la cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización, Prohíbe el Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública y Dispone Acciones para la Prevención y Fortalecimiento y Fortalecimiento de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas en la Jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y DISPONE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y DISPONE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO. Ordenanza que contiene cinco (V) Títulos, veintiuno (21) Artículos, según anexo de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la Municipalidad Distrital de Pichigua.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, CODISEC Pichigua, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento y cumplimiento de la ejecución, y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- CODISEC.
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.

